

I REUNIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL ACE No. 8 ENTRE PERÚ- MÉXICO REGLAS DE ORIGEN

Contenido de la Reunión

La I Ronda de Negociación tuvo como objetivo revisar la propuesta de texto de origen y procedimientos aduaneros relacionados al origen enviada por México. Al respecto, aún no se ha presentado sobre la mesa propuesta de Reglas de Origen Específicas. Esta primera reunión consistió en definir los objetivos, los puntos comunes y los no comunes y en los casos en que se pudiera presentar contrapropuestas de interés del Perú.

Sobre el particular, se debe de manifestar que la propuesta presentada por México se enmarca en la Resolución 252, que es la normativa de origen del ACE No. 8.

Cabe señalar que el objetivo de un Capítulo de Origen es garantizar que sólo las mercancías que califiquen como originarias de las Partes del Acuerdo se beneficien del tratamiento arancelario preferencial pactado entre ellas y evitar que terceros países capturen las preferencias arancelarias que no han negociado, mediante la práctica fraudulenta denominada triangulación de origen o defección del origen.

Asuntos abordados

- **Criterios de Calificación de Origen**

En el texto podemos encontrar como criterios de origen los siguientes:

- Principio de Totalmente Obtenidos: Como por ejemplo son los animales, nacidos o criados, las plantas recolectadas entre otros.

Sobre este tema el Perú, presentó una contrapropuesta para que los barcos que sean arrendados, fletados o asociados a empresas establecidas en el territorio de las Partes puedan capturar pescado fuera del mar territorial y sean considerados Totalmente Obtenidos. Esta contrapropuesta se debe a que el Perú no tiene una flota pesquera. Cabe señalar que este tipo de regulación México lo contempla en el Acuerdo que tiene con Colombia y Venezuela, el G3.

- Requisitos Específicos de Origen: Aún no ha presentado los productos para los cuales requiere REOS, sin embargo el concepto está en el texto. El Perú manifestó que considera necesario tener un ámbito acotado de productos para los cuales se establezca una Regla Específica.
- Regla General: De Cambio de Partida y Valor de Contenido Regional de 50%. La Propuesta del Perú es privilegiar el empleo de reglas de carácter general.

- **Acumulación**

México presentó una propuesta de principio de Acumulación para bienes. Al respecto, el Perú presentó una contrapropuesta que no solo posibilitaba la acumulación para bienes, sino contemplaba también la acumulación para procesos productivos, dado que es un principio que facilita el cumplimiento del origen.

- **De Minimis**

México no presentó propuesta sobre este principio.

El Perú propuso un De Minimis diferenciado, tanto para el sector textil como para el resto de sectores. El primero es sobre el peso y el segundo sobre el valor.

- **Accesorios, Repuestos y Herramientas**

La propuesta analizada permite que los accesorios, repuestos y herramientas entregados con el bien no sean tomados en cuenta para el origen cuando la regla que se le aplica es de Cambio de Clasificación Arancelaria. Por otro lado, cuando la regla es de Valor de Contenido Regional, el origen de los accesorios, repuestos y herramientas dependerá del bien.

- **Tránsito y Transbordo**

México presentó una propuesta facilitadora sobre este tema, ya que su aduana solicita únicamente documentos que prueben el control aduanero, cuando la mercancía sea almacenada en el territorio. Cuando la mercancía originaria transita o es transbordada en un tercer país no parte del Acuerdo, solo se solicita los documentos de transporte.

Al respecto, el Perú manifestó que considera una propuesta interesante y que va a ser evaluada a nivel interno.

- **Emisión y Control de Origen**

Las partes acordaron que la emisión del Certificado de Origen se realice a través de entidades certificadoras, las mismas que podían delegar sus funciones tanto a otras entidades públicas como privadas. Se acordó que el certificado de origen debía ser entregado en un formato preestablecido.

- **Verificación de Origen**

Las partes estuvieron de acuerdo con la necesidad de tener un proceso de verificación claro, con plazos preestablecidos a fin de que no se conviertan en obstáculos ocultos al comercio.